

## **S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M. 3**

### **SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del lunes nueve de noviembre de dos mil veinte, se reunieron a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, de conformidad con el Acuerdo General Número 4/2020 de trece de abril de dos mil veinte, para celebrar sesión pública solemne conjunta, los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán; los Consejeros de la Judicatura Federal Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf; así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Presidente José Luis Vargas Valdez, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

Infante Gonzales, Janine Madeline Otálora Malassis,  
Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso.

## **I. APERTURA DE LA SESIÓN**

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró abierta la sesión pública solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **II. INFORME ANUAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

El Magistrado José Luis Vargas Valdez, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindió el informe a que se refiere el artículo 191, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al período 2019-2020, en los términos siguientes:

*“Muy buenos días a todas y a todos. Agradezco el acompañamiento virtual, en este acto, del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las señoras y señores Ministros, de las señoras y señores Consejeros de la Judicatura. A todos ustedes mi más sincera gratitud por su permanente respaldo institucional.*”

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*En virtud de mi reciente elección como Presidente de la Sala Superior, el día de hoy, en representación de las y los Magistrados de este órgano jurisdiccional, tengo el elevado honor de presentar el informe de labores 2019-2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual comprende del primero de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de octubre de dos mil veinte.*

*Estoy convencido de que la confianza pública en una institución impartidora de justicia se fortalece con el escrutinio público, el cual es facilitado a través de la rendición de cuentas y de ejercicios democráticos como el que nos reúne el día de hoy. Este informe de labores, además de dar cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados y de los desafíos que se presentaron a lo largo del último año, es un acto que busca potenciar el principio de máxima transparencia, el cual debe regir nuestras labores cotidianas como juzgadores y que es uno de los fundamentos de un Estado democrático.*

*En sintonía con lo expresado en reiteradas ocasiones por el Ministro Presidente de la Suprema Corte, debemos apostar por un Poder Judicial Federal fuerte, plenamente legitimado ante la sociedad y que rinda cuentas.*

*Antes de abordar el informe, quisiera dedicar un momento para agradecer y reconocer la extraordinaria labor del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera durante su reciente gestión como Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Si hoy el tribunal está preparado para hacer frente al proceso electoral 2020-2021, se debe, en gran medida, al excelente trabajo del Magistrado Fuentes y su equipo. Los resultados y los logros que enlistaré a continuación no hubieran sido posibles sin su liderazgo, su apertura al diálogo, su*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*compromiso con la institución, su quehacer incansable y rectitud. En verdad, muchas gracias, Magistrado Fuentes.*

*El desarrollo democrático del país le ha permitido a la sociedad mexicana alcanzar libertades y espacios que durante décadas estuvieron vetados para la gran mayoría de las y los ciudadanos. Esas conquistas democráticas han hecho posible que México sea un país más plural, con una sociedad cada vez más exigente, consciente y participativa. Pero, como bien sabemos, la democracia no es un puerto de llegada, sino un proceso en permanente desarrollo, que requiere ser continuamente protegido y salvaguardado a través de distintos mecanismos legales e institucionales.*

*Así, partiendo del carácter cambiante de las condiciones políticas y sociales, en un contexto tan complejo como el que ahora se vive a nivel mundial, resulta fundamental la existencia de un marco legal y constitucional que dé certeza y tutela en los derechos de los gobernados, incluso, en tiempos extraordinarios, como los que estamos viviendo.*

*En esa situación, el rol del Poder Judicial resulta fundamental. Nuestro deber no es menor: corresponde, a través de los criterios que emitimos, modificar la realidad social en beneficio de las personas y proteger los valores de nuestra democracia.*

*Una de las precondiciones de nuestro sistema político, entendido en su vertiente sustantiva, es la efectividad de los derechos fundamentales de la ciudadanía, ya que estos evitan que las personas se encuentren en una situación de desventaja o invisibilidad frente a los órganos del Estado. Si bien el Tribunal Electoral no es el único órgano obligado a defender los derechos político-electorales de la ciudadanía y los*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*principios democráticos, sí le corresponde dar soluciones en última instancia a las disputas políticas por el acceso al poder público y garantizar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en los procesos democráticos.*

*Así, las sentencias que se dictan buscan resolver las controversias que se nos presentan con estricto apego a la Constitución y a las normas aplicables, y no beneficiar a alguna de las partes con base en razones extralegales. Con esto busco enfatizar que somos una institución independiente e imparcial, que resuelve los conflictos y las disputas que se suscitan en el ámbito del poder político a partir de criterios estrictamente jurídicos.*

*Si bien las decisiones de cualquier tribunal, sobre todo las que respectan a los asuntos complejos, son opinables y debatibles, en ellas siempre deberán imperar las razones del derecho. Retomo lo sostenido por el Ministro Presidente Zaldívar: la legitimidad de un Tribunal Constitucional nace y se encuentra en los argumentos y las razones que justifican sus decisiones.*

*Ahora bien, de cara al proceso electoral, que ya se encuentra en marcha y que es, a la fecha, el más grande y probablemente el más desafiante de nuestra historia, México requiere de un árbitro creíble, legítimo e imparcial, que resuelva los conflictos y convenza con argumentos apegados al marco legal.*

*Con esa convicción hemos actuado hasta ahora y es nuestro compromiso seguirlo haciendo de la misma manera para mantener vigente la democracia de nuestro país. Es fundamental la existencia de un poder judicial y de un Tribunal Electoral fuertes, legítimos y confiables. Dicho lo anterior, expondré brevemente las acciones más*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*relevantes del trabajo realizado por el Tribunal Electoral en el último año.*

*Rendimos cuentas en un entorno incierto y desafiante, resultado de la pandemia del Covid-19, que ha modificado de manera importante los esquemas de organización y de trabajo del Tribunal, pero que, al mismo tiempo, ha acelerado los procesos de modernización tecnológica que ya estaban en marcha.*

*En los últimos meses, en sintonía con las acciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, tomamos decisiones estratégicas para continuar impartiendo justicia en el marco de la emergencia sanitaria. Así, impulsamos acciones para garantizar, conciliar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y la integridad de nuestro sistema democrático con la protección de la salud y de la vida de la ciudadanía y del personal del Tribunal.*

*Como parte de ese compromiso, adoptamos y aceleramos la implementación de medidas para poder desempeñar nuestra función a distancia y resolver los casos relacionados con los procesos electorales, los conflictos intrapartidarios y con la protección a los derechos que pudieran ser violados de forma irreparable.*

*Ejemplo de esas medidas es la implementación de sesiones por videoconferencia y el juicio en línea en materia electoral. La mejor prueba de la efectividad de estas y otras medidas es que, durante el período que abarca este informe, las Salas del Tribunal Electoral resolvieron 13,890 asuntos, de los cuales 11,959 corresponden a juicios para la protección de los derechos político-electorales. Para poner en perspectiva esta última cifra, basta decir que equivale al 86 % (ochenta y seis por*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*ciento) del total de los expedientes resueltos por este Tribunal.*

*Ello es una muestra palpable de la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros para la defensa de sus derechos y prerrogativas. De este universo de asuntos, el 90 % (noventa por ciento) fueron resueltos por unanimidad de votos, situación que legitima nuestras decisiones, las cuales se presentan como una voz uniforme, que fortalece nuestra colegialidad.*

*Asimismo, a pesar de que la pandemia nos orilló a una inmediata adaptación para la tramitación de los asuntos y debido a que las etapas de los procesos son muy breves, nuestro tiempo de resolución fue de veintidós días en promedio.*

*Además, para hacer efectivo el principio de justicia completa, vigilamos que nuestras sentencias fueran cumplidas en tiempo y forma, alcanzándonos durante este período un porcentaje del 99.8 % (noventa y nueve punto ocho por ciento) de cumplimiento.*

*Hoy, con orgullo y satisfacción podemos afirmar que, gracias a las bases construidas en los últimos años, el sistema de justicia electoral ha cumplido a cabalidad sus funciones a lo largo de esta contingencia, apoyándonos en nuevos formatos de sesión y de trabajo.*

*Tal y como mencionamos, la no restricción y la garantía efectiva de derechos son precondiciones sine qua non de la democracia y el Estado de derecho. Bajo esta premisa, el Tribunal, a través de sus sentencias, ha mostrado su compromiso con la ciudadanía, en especial con los más vulnerables y con las minorías, traduciendo en realidad lo establecido en el artículo 1º de nuestra Constitución.*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*Como bien saben, uno de los ejes transversales de todas las políticas públicas del Poder Judicial es el respeto, promoción y desarrollo de los derechos humanos, lo que se promueve acercando la justicia a todas las personas, con especial énfasis en aquellos colectivos e individuos en situaciones de vulnerabilidad.*

*Para ilustrar lo anterior, enseguida me referiré brevemente a algunos asuntos importantes que resolvimos y que se tradujeron en beneficios tangibles para las y los mexicanos.*

*Para el Tribunal Electoral resulta primordial el respeto y la defensa de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas en el marco del artículo 2º constitucional, en el entendido de que son parte de nuestra identidad y de la herencia cultural de nuestro país.*

*Pondré como ejemplo el siguiente caso: en el Municipio de Caborca se realizó la elección de una comunidad indígena dispersa entre los territorios del Estado de Sonora y de Arizona, en los Estados Unidos de América. Aunque se trataba de un solo pueblo indígena, distribuido en ambos lados de la frontera, consideramos que lo correcto era que la elección de sus autoridades se realizara tomando en cuenta únicamente los usos y costumbres de las personas de la comunidad que habitan del lado mexicano, con lo cual protegimos sus orígenes y su realidad.*

*En otro asunto determinamos que para las mujeres indígenas existe un doble reto en el reconocimiento de sus derechos político-electorales, tanto en el exterior como al interior de sus propias comunidades. Teniendo en cuenta esto, invalidamos una elección municipal en Oaxaca en la que se quiso aplicar un acuerdo previo de la Asamblea General de Autoridades, que determinaba que las*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*rectorías solo serían ocupadas por hombres. Consideramos que esa asignación era nula porque se dejó de observar el principio constitucional de paridad, previsto en la regla de alternancia de candidaturas.*

*Otro tema de especial relevancia para el Tribunal es la violencia política en razón de género. Estamos convencidos de que cualquier tipo de violencia contra la mujer, tanto en el espacio público como en el espacio privado, es inadmisibles. Por ello, ordenamos al INE y a las autoridades electorales locales la creación de un registro de personas infractoras o sancionadas por dichas conductas para ser evidenciadas ante los potenciales electores, en caso de que busquen alguna candidatura.*

*El Tribunal Electoral está comprometido con los mexicanos que enfrentan las mayores desventajas. Desde nuestra jurisdicción, luchamos por la inclusión e integración plena de los grupos vulnerables a la vida democrática del país, por lo que llegamos a la conclusión de que el Congreso del Estado de Hidalgo omitió crear acciones afirmativas para garantizar el auténtico ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. ¿Qué hicimos para proteger a este sector de nuestra sociedad? Impulsamos un mecanismo de cuotas, haciendo valer los derechos reconocidos en tratados internacionales a favor de las personas con discapacidad, con lo cual aseguramos que la ciudadanía con esta condición tendrá acceso efectivo a candidaturas para cargos de elección popular.*

*Además de cuidar y defender los derechos humanos de las y los mexicanos, en el Tribunal también tomamos decisiones que protegen la integridad electoral. Este deber se traduce en garantizar plenamente la regularidad constitucional y legal de las elecciones, lo que implica vigilar que la competencia entre partidos y candidatos sea*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*equitativa, que el origen, ejercicio y fiscalización de los recursos públicos sea transparente y apegado a derecho, que el voto de los ciudadanos cuente y que los resultados de la elección reflejen fielmente el sentido de la voluntad popular.*

*Nuestro trabajo ha rendido frutos. En los últimos cinco años, el índice de alternancia política a nivel federal, local y municipal alcanzó el 60 % (sesenta por ciento). Nunca antes en nuestra historia política se habían registrado tantos cambios de partidos en cargos de elección popular. Esto es prueba de que nuestra democracia funciona y de que el Tribunal Electoral ha cumplido con su finalidad constitucional, que es garantizar, en última instancia, que la renovación de los poderes públicos se lleve a cabo de manera periódica, pacífica, democrática y con total apego a la ley.*

*Asimismo, el hecho de que alternancia pacífica sea una realidad en México demuestra que contamos con un Tribunal Electoral fuerte, independiente y respetuoso de la Constitución. Características que, como ha señalado el señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son esenciales para una vida democrática y sustantiva.*

*En otro asunto relevante durante el período que abarca este informe, el Tribunal Electoral emitió un criterio para garantizar tanto la eficacia de sus resoluciones como la protección de los derechos de las militancias partidistas, incluso, en el contexto de la emergencia sanitaria. Concretamente, la Sala Superior consideró que la pandemia no constituía per se un obstáculo suficiente para la renovación de las dirigencias partidistas, pues, adaptando ciertas medidas, era posible respetar tanto los derechos político-electorales como el derecho a la salud de los militantes de los partidos. Por ello, ordenamos*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*cumplir nuestras sentencias y llevar a cabo la renovación de los órganos de dirección de los partidos políticos.*

*En este y en otros casos, la Sala Superior ha emitido criterios para maximizar la función constitucional democratizadora de los partidos políticos y garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que posibilitan esa función.*

*Como saben, este año se lleva a cabo el proceso para el registro de nuevos partidos políticos, para el que la Constitución y la ley imponen una serie de requisitos para garantizar que las organizaciones que lo obtengan sean efectivamente democráticas y que estén libres de toda influencia o compromiso ilegítimo. Entre esos requisitos, se encuentra el de acreditar plena y fehacientemente el origen de los recursos que recibieron las organizaciones de ciudadanos en el camino para obtener su registro como partidos políticos nacionales.*

*Analizando exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos previstos en ley a partir de los expedientes desahogados por la autoridad administrativa, la Sala Superior verificó la viabilidad de otorgar el registro como partidos políticos nacionales a varias organizaciones de ciudadanos.*

*Las sentencias dictadas en este proceso establecieron un criterio claro: la total transparencia y certeza sobre el origen del financiamiento de un partido político es condición indispensable para cumplir con sus funciones constitucionales y evitar influencias indebidas en la vida política nacional.*

*En otro tema de interés público, emitimos criterios para regular el calendario electoral. Las etapas de una elección, precampaña, campaña, jornada electoral y resultados se rigen por reglas específicas y distintas para*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*cada una. Cuando dos o más elecciones se desarrollan de una manera simultánea en un mismo territorio —como ocurrirá en las elecciones federales y locales—, es fundamental que sus calendarios electorales coincidan. Cualquier desfase en el desarrollo de estas etapas puede provocar afectaciones serias a la equidad en la contienda. Por ello, validamos la determinación del INE de ajustar las fechas en los calendarios electorales de Coahuila e Hidalgo, y así garantizar un proceso electoral 2020-2021 ordenado y equitativo en todos los órdenes de gobierno.*

*En nuestro sistema electoral no todas las personas pueden entregar aportaciones o dinero a los partidos. Es una salvaguarda tanto para preservar el talante democrático de esas instituciones como para evitar influencias indebidas en la vida política nacional. Por ello, en otra sentencia confirmamos la decisión del INE, relativa a que las personas físicas con actividades empresariales no pueden financiar a los partidos políticos, aun cuando ello no se diga expresamente en la ley. Esto se debe a que el uso de recursos privados en nuestro sistema político está sujeto a un control reforzado por parte del legislador para evitar la injerencia de actores o recursos ilegítimos, en aras para salvaguardar el interés público.*

*Durante el período que se informa, también resolvimos juicios encaminados a tutelar la equidad en la contienda y hacer efectivas las prohibiciones previstas en los artículos 24 y 130 de nuestra Carta Magna. En particular, confirmamos la suspensión de promocionales que, a nuestro juicio, hacían referencia indebida a las figuras religiosas y, por ende, vulneraban los principios de laicidad y separación Iglesia-Estado, establecidos en la Constitución.*

*Por otra parte, en apego a la Constitución y a la ley, el Tribunal Electoral ha sostenido reiteradamente los*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*principios de autodeterminación partidista y de mínima intervención en la vida interna de los partidos políticos; sin embargo, cuando los propios partidos se niegan reiteradamente a respetar los principios democráticos y los derechos político-electorales de su militancia, corresponde al Tribunal garantizar que estos institutos se apeguen estrictamente al mandato constitucional y legal. Nuestras decisiones, en este sentido, aun cuando son construidas y fundamentadas con estrictos criterios jurídicos, tienen efectos políticos tanto respecto de los partidos como de la opinión pública. En este punto, debemos dejar claro que esos efectos van más allá de la función y las consideraciones que sustentan nuestros fallos.*

*Las sentencias del Tribunal Electoral son siempre el producto de la interpretación y armonización de valores y principios constitucionales y, aunque existan diferencias de criterios entre las Magistradas y los Magistrados, de ninguna manera son consecuencias de una decisión política deliberada o de razones distintas a las jurídicas.*

*Señoras y señores: el proceso electoral 2020-20201 ya está en marcha y culminará en los comicios más grandes y complejos de la historia de nuestro país no solo por su tamaño, sino también por el contexto sanitario en el que se llevarán a cabo, con un padrón de noventa y cinco millones de personas. El próximo año se elegirán quinientos diputados federales y habrá elecciones locales concurrentes en las treinta y dos entidades federativas, incluidas quince gubernaturas, lo que equivale a la renovación de veinte mil cargos de elección popular. Además, se incorporarán tres partidos políticos nuevos a la contienda, por lo que serán diez organizaciones las participantes y que confirma que en México se respeta el principio de... —una disculpa—.*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*Para hacer frente a este complejo escenario y gracias a la iniciativa del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, al decidido apoyo de las Magistradas y los Magistrados, así como al trabajo de todas y todos los funcionarios judiciales, el Tribunal Electoral ha hecho realidad el juicio en línea. Con esta nueva vía de acceso a la justicia nos aseguramos de que la ciudadanía y demás actores cuentan con una alternativa sencilla, rápida y efectiva para acceder a la justicia, proteger sus derechos político-electorales y evitar los traslados que, en ocasiones, ponen en riesgo su salud. De ahora en adelante, las personas podrán promover sus demandas, presentar promociones y ofrecer pruebas de manera digital las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año sin necesidad de trasladarse a los órganos jurisdiccionales.*

*Esta es la cara de una justicia más eficiente, austera, accesible y cercana a la gente. En este punto, me gustaría abrir un paréntesis para enfatizar que los logros del Tribunal Electoral son producto del trabajo entusiasta, comprometido y profesional de todo su personal; el mérito es colectivo. En especial, reconozco el eficaz desempeño de las Magistradas y los Magistrados de la Sala Regional Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca, así como de la Sala Regional Especializada por su acercamiento cotidiano con las y los justiciables de todo el país.*

*No quiero terminar mi intervención sin agradecer y reconocer la labor de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior: Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante González, Janine Madeline Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso. Su labor diaria contribuye de forma decidida a hacer*

S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020

*vigentes los principios constitucionales de la justicia electoral. De verdad, muchas gracias.*

*Nuestro compromiso como el Máximo Tribunal Electoral de este país es ser, en todo momento y frente a cualquier circunstancia, un factor de gobernabilidad y de seguridad jurídica, de legitimación democrática y de consolidación del Estado de derecho. Para ello, de cara a este nuevo período seremos un Tribunal que siempre hará valer los principios de transparencia para que la ciudadanía siempre tenga certeza de las razones y argumentos que sustentan nuestras resoluciones; institucionalidad porque nuestro actuar siempre deberá estar apegado a derecho, actuando con independencia e imparcialidad para garantizar la legitimidad de nuestras decisiones; de unidad porque, más allá de las diferencias de criterio que podamos tener como cuerpo colegiado, nuestras sentencias deben ser la única voz por la que nos expresemos como juzgadores.*

*Hoy, más que nunca, México necesita más democracia y mejor justicia para hacer realidad la promesa de un mejor futuro en beneficio de todas y todos. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación seguirá garantizando, en todo momento, la renovación pacífica de los poderes públicos, la tutela efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la plena vigencia de los principios que sustentan nuestra democracia. En el cumplimiento de estas tareas, autonomía, imparcialidad e independencia serán las premisas centrales de nuestra actuación. Muchísimas gracias.”*

### **III. CIERRE DE LA SESIÓN**

*S. P. Solemne Conjunta Núm. 3      Lunes 9 de noviembre de 2020*

Cumplido el objeto de la sesión, siendo las once horas con veintidós minutos el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea convocó a los señores Ministros para una sesión privada, que se celebrará a continuación, así como a la sesión pública ordinaria que se celebrará el martes diez de noviembre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman la presente acta el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien da fe.

